

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.-

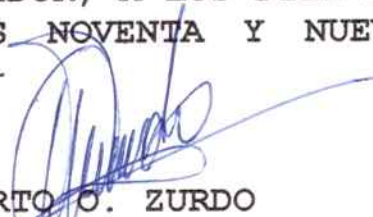
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA
DE

ORDENANZA N° 1659 / 99.-

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a
firmar Convenio con el Ministerio de
Obras y Servicios Públicos y Vialidad de la Pcia. de
Bs. As., en el marco del Programa de Generación de
Empleo, para la construcción de pavimento con
Utilización Intensiva de Recursos Humanos.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CARLOS TEJEDOR, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA SEGUNDA SESION
ORDINARIA.-


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.


DANIEL H. MANZONI
Presidente HCD.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

**PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN
DE PAVIMENTO CON UTILIZACIÓN INTENSIVA DE RECURSOS HUMANOS**

**CONVENIO MARCO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR**

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en adelante "El M.O.S.P.", representado en este acto por su titular Dr. José Antonio Romero, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Dirección", representada por su Administrador General Dr. Alfredo Meckievi por una parte, y la Municipalidad de Carlos Tejedor, en adelante "El Municipio", representados por el Sr. Intendente Dn. Carlos Rivas, por la otra, en el marco del Programa de Generación de Empleo mediante la Construcción de Pavimento con Utilización Intensiva de Recursos Humanos, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a medición final y a la confirmación del cómputo y presupuesto que se hará cuando se presenten los proyectos correspondientes, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a dar cumplimiento al plan de referencia a través de la ejecución de 30 cuadras ubicadas en el Partido de Carlos Tejedor, Totalizando 25.500,00 m² (veinticinco mil quinientos m²), obrante en expediente N° 2410-0-1165/98, las Instrucciones Generales y el Pliego Técnico correspondientes a "La Dirección".

SEGUNDA: Corresponde a "La Dirección":

- a) Aportar en forma de subsidio la suma de \$ 459.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil) en concepto de materiales, objeto del presente convenio. Dichos fondos serán acreditados a la cuenta municipal que "El Municipio" deberá indicar, en acuerdo con la Cláusula Cuarta del presente convenio conforme a los resultados de las actas de medición correspondientes.
- b) Auditar las rendiciones de cuentas remitidas por "El Municipio".
- c) Auditar y controlar el desarrollo del proyecto en el marco del programa, pudiendo requerir todo tipo de documentación e información al respecto.
- d) Dictar los reglamentos e instructivos que sean necesarios para el desarrollo del programa.
- e) El valor de \$ 18,00 por metro cuadrado es un valor máximo para una estructura con espesores de 15 cm. para hormigón simple, 15 cm. de base de suelo cemento y 20 cm. sub-base de suelo seleccionado.
- f) Recepcionar y evaluar cualquier otro tipo de perfil estructural técnico que proponga "El Municipio" como alternativo al citado en el presente Convenio, como así también su costo definido por análisis de precios.

TERCERA: Corresponde a "El Municipio":

- a) Ejecutar, por sí o a través de terceros, la totalidad de la obra descrita en la cláusula Primera, conforme los procedimientos establecidos en las Instrucciones Generales, que se anexan al presente y en un todo de acuerdo al proyecto técnico aprobado por "La Dirección".
- b) Decidir en el marco de las facultades establecidas por la Ley Orgánica Municipal y en un todo de acuerdo con las prescripciones establecidas en dicha normativa, la modalidad de contratación de la obra.
- c) Responder por las obligaciones impositivas y toda otra erogación que resultase necesaria para la realización de la obra objeto del presente, con excepción de los materiales, que en concepto de subsidio no reintegrable proveerá "La Dirección", según lo establecido en la cláusula segunda inciso a.
- d) Designar el profesional responsable con incumbencia en obras de pavimentación para la dirección técnica de la obra, debiendo comunicar por escrito a "La Dirección" dicha designación, dentro de los diez (10) días posteriores a la misma.
- e) Confeccionar el acta de medición, que deberá presentarse a modo de rendición de cuentas sobre la utilización de los materiales enviados, previa intervención de las áreas técnicas del Municipio y rubricada por el señor Intendente.
- f) Construir indicadores de interrupción de tránsito de acuerdo a los diseños remitidos por "La Dirección".
- g) Instalar los obradores que a tal fin habilita "El Municipio", los que deberán estar en condiciones de recibir los materiales acordes a la magnitud de la obra, y en los horarios que se establecen en el instructivo.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION

- h) Llevar un libro de órdenes de servicio de carácter técnico, un libro de servicio del personal en obra y un libro de registro del personal que desarrolla tareas en la obra, de acuerdo a las normas vigentes.
- i) Exigir al ente ejecutor la contratación de los seguros pertinentes que cubran los aspectos atinentes a seguridad y salubridad del personal que desarrolla tareas en la obra; daños que se produjeran a terceros y/o sobre sus bienes y/o todo otro seguro obligatorio establecido por ley. A tal fin podrán contratarse los mismos con Provincia Seguros S.A., dentro del esquema previsto en las Instrucciones Generales.
- j) Emplear pecheras y/o cualquier otro distintivo que provea "La Dirección" para el personal en obra.
- k) Colaborar con "La Dirección" en todo lo referente a la logística de entrega de materiales.
- l) Construir y colocar los carteles de obra.

CUARTA: "El Municipio", dentro de los diez (10) días de suscripto el presente, deberá comunicar en forma fehaciente a "La Dirección" el número de cuenta y denominación en la que deberán ser acreditados los fondos objeto del presente convenio.

QUINTA: La cantidad mínima de personas a contratar por mes será de 34 (treinta y cuatro), de acuerdo a lo que surge del programa de obra adjunto y las pautas fijadas en las instrucciones generales.

SEXTA: En caso de incumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, "La Dirección" podrá dar por rescindido el presente convenio. En tal caso "El Municipio" no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno.

SÉPTIMA: La totalidad de las personas a ocupar, mencionadas en la cláusula quinta, deberá estar inscripta en el Servicio de Empleo Municipal y/o Provincial, quienes deberán desarrollar sus tareas en un todo de acuerdo a lo establecido en las instrucciones generales en el capítulo "Aspectos ocupacionales".

OCTAVA: El plazo de ejecución se establece en 10 meses, a partir de la fecha cierta de comienzo de la obra. "La Dirección" podrá ampliar dicho plazo a solicitud del Municipio y en función de la evaluación de la situación.

NOVENA: A los efectos del presente convenio, se considerará como fecha cierta de comienzo de obra, la fecha de recepción por "La Dirección" de la comunicación escrita, por parte del Municipio, del comienzo de la obra y/o la rúbrica, por las partes, del acta de iniciación de obra.

DECIMA: Se incorporan al presente acuerdo como anexos: Instrucciones Generales, Pliego Técnico, Actas, Anexos y Planes de Obra aprobados por "La Dirección".

DECIMA PRIMERA: Ante cualquier controversia las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de La Plata. A tales efectos constituyen domicilio en: El M.O.S.P. en calle 7 entre 58 y 59 de la ciudad de La Plata, La Dirección en calle 7 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, y El Municipio en calle Almirón N° 301 de la localidad de Carlos Tejedor.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Carlos Tejedor a los días del mes de de 1998.



2 - DIC. 1998

LA PLATA,

Vistas las presentes actuaciones que tratan sobre el Convenio Marco a celebrarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Tejedor, para llevar a cabo la construcción de 30 cuadras, ubicadas en el Partido de Carlos Tejedor, incluidas en el Programa de Generación de Empleo mediante la Construcción de Pavimento con Utilización Intensiva de Recursos Humanos- Plan G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que a-fs.2/4 vta. obran en original y copias el convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad citada, por el cual, en el marco del Programa mencionado, las partes se comprometen a dar cumplimiento al Plan de referencia a través de la construcción de 30 cuadras totalizando 25.500 m2., ubicadas en el Partido de Carlos Tejedor, cuya denominación, extensión y ubicación se detallan en el referido instrumento;

Que al tomar la intervención que le compete la Subgerencia Regional Zonal (Departamento Vialidad Municipal), considera que el Convenio en cuestión, tendrá materializaciones parciales, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del Plan que posibilitarán su oportuna imputación contable, propiciando asimismo su aprobación;

Que en tal sentido y a los efectos correspondientes, se adjunta la pertinente Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 1610/97 de la Comuna de Carlos Tejedor, promulgada por Decreto N°605/97;

Que el Departamento Liquidaciones y Gastos ha tomado la intervención de su competencia, tal como consta a fs.10;

Por ello, el SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto oportunamente entre el ----- Ministerio de Obras y Servicios Públicos, La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Tejedor, por el cual las partes se comprometen a dar cumplimiento al Programa de Generación de Empleo mediante la Construcción de Pavimento con Utilización Intensiva de Recursos Humanos, para llevar a cabo la construcción de 30 cuadras totalizando 25.500 m2., ubicadas en el Partido de Carlos Tejedor, conforme a las cláusulas que se insertan a fs.2/4 vta. del citado instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- Dejar constancia que el mencionado Convenio Marco tendrá materializaciones parciales, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del Plan que posibilitarán su oportuna imputación presupuestaria, tal como surge del informe producido por la Subgerencia Regional Zonal (Departamento Vialidad Municipal) a fs.9.-

ARTICULO 3°.- Dejar sentado que obra agregada en autos copia de la pertinente Ordenanza de la Comuna de Carlos Tejedor, registrada bajo el N°1610/97, promulgada por Decreto N°605/97 para el presente emprendimiento.-

ARTICULO 4°.- Regístrese; comuníquese a quienes corresponda; fecho, previo conocimiento de los Departamentos Liquidaciones y Gastos y Contable, pase a sus efectos a la Subgerencia Regional Zonal (Departamento Vialidad Municipal).-

Dr. ALFREDO CESAR MECKLEVI
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION DE VIALIDAD PROV. DE B.A.S.

RESOLUCION 1 N°

1816

LA PLATA, 2 - DIC. 1998 de 19__

Registrada la resolución que
antecede bajo el N° 1816
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

CLARA C. PILOSO
JEFE DE DISTRICION
RELATORIA Y DESPACHO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVO CONTABLE

DTO. LIQUIDACIONES
Y GASTOS

24 DIC. 1998

ENTRADA